

INFORME DEL EMISOR

INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS DE ODINSA S.A. EMISIÓN 2020

PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE ACTIVOS DE ODINSA S.A.

9 DE DICIEMBRE DE 2022

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PROPÓSITOS INFORMATIVOS. EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PROSPECTO DE INFORMACIÓN, NO ES UN AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES, NO CONTIENE UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NI CONSTITUYE UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS SOBRE VALORES O A PARTICIPAR EN CUALQUIER ESTRATEGIA DE INVERSIÓN.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010 (en adelante, el “Decreto 2555”), el presente informe dirigido a la asamblea de tenedores de bonos (el “Informe”) tiene como propósito ilustrar a la asamblea de tenedores de bonos de Odinsa S.A. (“Odinsa” o el “Emisor”) de la Emisión 2020 en forma amplia y suficiente sobre el proceso de segregación de activos, pasivos y patrimonio de Odinsa (la “Segregación”), según se describe en detalle en la Sección 2 del Informe.

El Informe contiene la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que Odinsa considera necesaria para que los tenedores de bonos emitidos y colocados en octubre de dos mil veinte (2020) (la “Emisión 2020”) tomen una decisión informada sobre la Segregación y sus efectos sobre sus intereses.

En particular, el Informe describe las condiciones generales de la Segregación, los motivos para llevar a cabo la Segregación y el proceso de diseño, análisis y aprobación de la Segregación por parte de los órganos corporativos de Odinsa y las autoridades gubernamentales y regulatorias, así como los efectos de la Segregación sobre la Emisión 2020, entre otros.

1. EMISIÓN 2020 DE ODINSA

A continuación, se detalla la información de Odinsa:

Rubro	Características
Emisor	Odinsa S.A. NIT: 800.169.499-1
Dirección	Carrera 43 A # 1 A Sur – 143 Centro Santillana – Torre Norte, Piso 5 – Medellín.
Actividad Principal	Concesionaria de vías y aeropuertos

A continuación, se detalla la información de la Emisión:

Título	Fecha de Emisión	Nominal	Divisa	Plazo (años)	Vencimiento	Cupón	Código ISIN
Bonos Ordinarios	2/10/2020	\$1.000.000	COP	3	2/10/2023	5,20%	COF11CBB0034

Monto autorizado de la Emisión: El monto autorizado de la emisión fue de doscientos ochenta mil millones de pesos (COP\$280.000.000.000).

Monto Insoluto de la Emisión: El monto insoluto de la emisión al [1°] de diciembre de 2022 es de doscientos ochenta mil millones de pesos (COP\$280.000.000.000).

2. SEGREGACIÓN DE ACTIVOS DE ODINSA S.A.

2.1. Descripción del proyecto de Segregación

De conformidad con lo previsto en la sección 2.6 de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, se entiende por segregación de un emisor de valores:

"[...] la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina "segregante" destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominarán "beneficiarias", generalmente en forma de aportes en especie. Como contraprestación, la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés de las sociedades beneficiarias."

Igualmente, la norma indicada en el numeral anterior señala que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado de dicho aporte, (i) la entidad segregante entregue una línea de negocio; (ii) la entidad segregante entregue un establecimiento de comercio; o (iii) se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante.

En el mismo sentido, la sección 2.6 de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica establece que se presume que con un aporte en especie se produce un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante cuando (i) el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al 25% del total del patrimonio de la respectiva entidad segregante; o (ii) cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la entidad segregante; en ambos casos tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

En desarrollo de su objeto social, Odinsa ha organizado sus inversiones en infraestructura de transporte alrededor de distintas verticales una de las cuales corresponde a sus inversiones en el desarrollo de proyectos de infraestructura aeroportuaria (la "Vertical Aeropuertos").

A la fecha de este Informe, la Vertical Aeropuertos está conformada por las siguientes líneas de negocio: (i) la línea de aeropuertos en Colombia (en adelante, "Línea Aeropuertos Colombia"); (ii) la línea de aeropuertos en Ecuador; y, (iii) los costos, gastos y actividades para la estructuración de proyectos de infraestructura aeroportuaria, que incluyen la totalidad de los proyectos de iniciativa privada Nuevo Aeropuerto Cartagena, Campo de Vuelo y Dorado Max, en Colombia o en el exterior como se describen en el proyecto de segregación.

La Línea Aeropuertos Colombia está integrada por las ciento siete mil treinta y dos (107.032) acciones ordinarias emitidas por Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A. ("Opain") propiedad de Odinsa, las cuales representan la totalidad de la participación de Odinsa en Opain, sociedad esta última que tiene como objeto social la suscripción y ejecución del contrato de concesión objeto de la Licitación Pública 5000091 OL de 2005, cuyo objeto es "*el otorgamiento de una concesión para que el concesionario realice, por su cuenta y riesgo, entre otros, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el control y vigilancia de AEROCIVIL, según se detalla en los pliegos de condiciones, en correspondiente contrato, en los apéndices del contrato y demás anexos del pliego*".

Además, Opain es concesionario de la ANI bajo el Contrato 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006 (el “Contrato de Concesión”) el cual tiene como objeto la realización, por cuenta y riesgo de Opain, de las actividades de administración, modernización y expansión, operación, explotación comercial y mantenimiento del área concesionada del Aeropuerto el Dorado de la ciudad de Bogotá.

Con el propósito de seguir generando valor y aportando a la competitividad y desarrollo de Colombia y la región, Odinsa y Macquarie Asset Management (en adelante, “MAM”) acordaron la creación de una plataforma de inversión enfocada en la gestión de los activos aeroportuarios de Odinsa actuales, así como en el desarrollo de las iniciativas privadas en curso en Colombia y en la evaluación de otras oportunidades en el continente americano.

Para estos efectos, el 28 de septiembre de 2022, Odinsa y MIP Cinco Transporte Iberoamérica, S.L.U. (“MIP Cinco”), sociedad subordinada de Macquarie Infrastructure Partners V y administrada por MAM, celebraron un contrato de compraventa de acciones y derechos (el “Contrato de Compraventa”).

Una vez cumplidas las condiciones precedentes previstas en dicho Contrato de Compraventa, Odinsa pretende segregar de su patrimonio una serie de activos, pasivos y contratos (la “Segregación”), con el propósito de crear una plataforma de inversión que administrará la participación que tiene en determinadas compañías, junto con los activos y pasivos relacionados a los proyectos correspondientes, a través de una alianza estratégica con MIP Cinco.

En desarrollo de la mencionada alianza estratégica, la plataforma de inversión estará conformada inicialmente por: (a) una sociedad por acciones simplificada denominada Odinsa Aeropuertos S.A.S. (denominación social que podrá ser reformada una vez se consolide la alianza con MIP Cinco) (“Odinsa Aeropuertos”), cuyo accionista mayoritario es y seguirá siendo el Emisor; y, (b) un nuevo compartimento “D” (el “Compartimento”) que hará parte del Fondo de Capital Privado por Compartimentos Odinsa Vías, administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria y gestionado por Odinsa Gestor Profesional S.A.S. sociedad 100% de propiedad de Odinsa (en adelante, la “Plataforma de Inversión”).

Así, y en relación con la participación del Emisor y MIP Cinco en Opain, Odinsa y MIP Cinco procederán a: (i) aportar en especie a Odinsa Aeropuertos la nuda propiedad sobre el total de ciento noventa y ocho mil ochocientos dos (198.802) acciones ordinarias en Opain, de tal manera que Odinsa aporte a dicha compañía la nuda propiedad sobre sus noventa y nueve mil cuatrocientas una (99.401) acciones (en adelante, las “Acciones en Opain a Segregar”), y MIP Cinco haga lo mismo en relación con el mismo número de acciones; y (ii) aportar en especie al Compartimento el usufructo sobre el total de ciento noventa y ocho mil ochocientos dos (198.802) acciones ordinarias en Opain, de tal manera que Odinsa aporte a dicha compañía la nuda propiedad sobre sus noventa y nueve mil cuatrocientas un (99.401) acciones y MIP Cinco haga lo mismo en relación con el mismo número de acciones.

Adicionalmente, la Segregación consiste en el aporte en especie por parte de Odinsa, como aportante y en favor del Compartimento, como beneficiario, del derecho de usufructo sobre la totalidad de los derechos económicos de noventa y nueve mil cuatrocientas una (99.401) acciones ordinarias de Opain. Como contraprestación por este aporte en especie Odinsa S.A. recibirá un número de unidades de participación emitidas por el Compartimento que en todo caso corresponderán a un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de

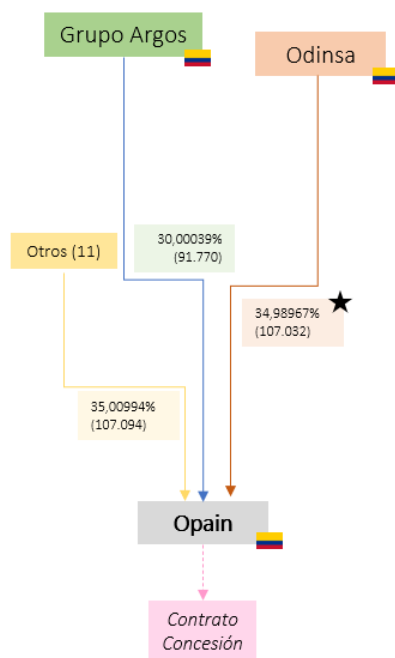
unidades de participación emitidas por el Compartimento.

La Segregación se refiere única y exclusivamente a las Acciones en Opain a Segregar, las cuales hacen parte del desarrollo de su objeto social al tratarse de inversiones en infraestructura aeroportuaria y que serán entregadas en su totalidad a MIP Cinco. Los activos a segregar representaron a 31 de diciembre de 2021 el 0% del total de los ingresos operacionales de Odinsa y el 0% del patrimonio de Odinsa¹.

En virtud del artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010 y del numeral 4.4 de la Parte III, Título I, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, es necesario convocar una reunión de la asamblea de tenedores de bonos de la Emisión 2020, con el fin de informar a los tenedores de bonos y obtener de ellos la aprobación correspondiente para llevar a cabo la Segregación.

Para efectos de claridad se incluye a continuación: (i) un diagrama que permite apreciar la participación de Odinsa en la Línea Aeropuertos Colombia a la fecha de este Proyecto; (ii) un diagrama que permite apreciar la participación de Odinsa y MIP Cinco en la Línea Aeropuertos Colombia inmediatamente después de la transferencia de las Acciones en Opain a Segregar, objeto del Contrato de Compraventa; y (iii) un diagrama que permite apreciar cómo quedará la participación de Odinsa y MAM en la Línea Aeropuertos Colombia, inmediatamente después de efectuarse los aportes objeto del presente Proyecto, así:

Diagrama que permite apreciar la participación de Odinsa en la Línea Aeropuertos Colombia a la fecha de este Proyecto



¹ Bajo la política contable de Odinsa, las inversiones con patrimonio negativo no podrán generar ingresos ni reflejar valor en dicho activo por la vía del método de participación hasta que el patrimonio de la sociedad segregada sea positivo.

Diagrama que permite apreciar la participación de Odinsa y MIP Cinco en la Línea Aeropuertos Colombia inmediatamente después de la transferencia de las Acciones en Opain a Segregar, objeto del Contrato de Compraventa

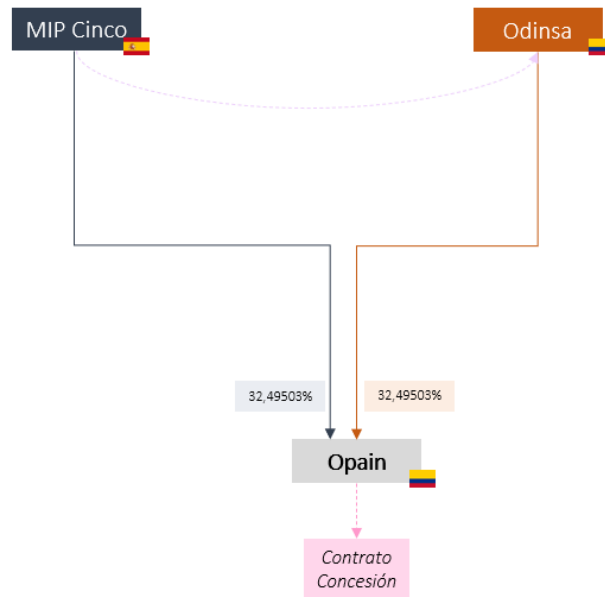
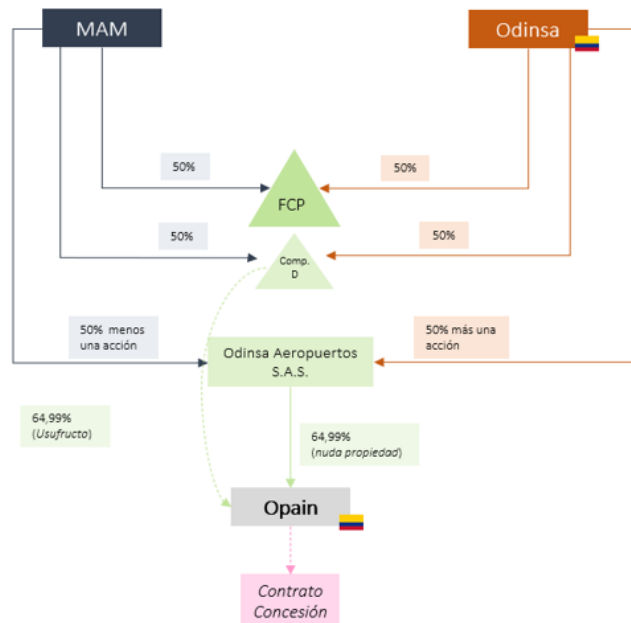


Diagrama que permite apreciar cómo quedará la participación de Odinsa y Macquarie Asset Management en la Línea Aeropuertos Colombia, inmediatamente después de efectuarse los aportes objeto del presente Proyecto



2.2. Autorizaciones requeridas para la Segregación

Como sociedad emisora de bonos ordinarios inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, Odinsa deberá surtir el procedimiento previsto en la Parte III, Título I, Capítulo IV de la

Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (la “Circular Básica Jurídica”) para entidades de control exclusivo consistente en:

- a) La aprobación de la Segregación por parte de la asamblea general de accionistas de Odinsa de conformidad con los estatutos y la ley.
- b) Obtener la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para convocar una reunión de la asamblea de tenedores de bonos, así como el informe que presentará Odinsa en dicha reunión de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 y la Parte III, Título I, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica.
- c) Presentar la Segregación a consideración de los tenedores de bonos en la reunión de la asamblea de tenedores para su aprobación.
- d) Ofrecer a los tenedores de bonos, en caso de no autorizar la Segregación, las alternativas contempladas en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555.

Adicionalmente, Odinsa deberá obtener la autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura para el cambio del miembro que acreditó capacidad financiera para el Contrato de Concesión, con el cumplimiento y celebración de los requisitos y actos que sean exigidos por dicha entidad en los términos de los pliegos de condiciones, el contrato y la ley aplicable.

2.3. Descripción de la sociedad objeto de la Segregación

Odinsa S.A.

Naturaleza y Constitución: Odinsa S.A. La razón social es Odinsa S.A. antes Organización de Ingeniería Internacional S.A.- Grupo Odinsa S.A., y fue constituida mediante Escritura Pública No. 1920 del 16 de julio de 1992, otorgada en la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de agosto de 1992, y posteriormente registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 12 de mayo de 2016, en el libro 9o, bajo el número 11696. La escritura de constitución ha sido reformada veintisiete (27) veces, siendo la última mediante la escritura pública No. 314 otorgada en la Notaría 80 de Bogotá D.C. el 5 de junio de 2020. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, Colombia, ubicada en la carrera 43 A No. 1 A Sur-143 Torre Norte, Piso 5.

Objeto Social: De acuerdo con los estatutos sociales, su objeto social es: a) Suscribir y ejecutar contratos de concesión con entidades estatales o privadas de cualquier orden directamente o a través de sociedades constituidas para tal fin. b) Estudio, realización, financiación y explotación, por sí misma o en asocio con terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del país, cualquiera sea la naturaleza o forma de los actos jurídicos que celebre para tales fines, siempre que estos sean lícitos. c) El diseño, fabricación, compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, almacenamiento, intermediación, promoción, explotación y operación de bienes propios o necesarios para la industria de la construcción, cualquiera fuere la naturaleza o características de la obra o para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura. d) La promoción, creación y desarrollo de entidades, que tengan por objeto realizar o apoyar las actividades relacionadas con la ingeniería, la

arquitectura o la industria de la construcción. e) La inversión, a cualquier título, de sus propios recursos en otras personas jurídicas, fondos o patrimonios autónomos, con el fin de obtener rentabilidad. f) La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas tales como, la implementación de plataformas tecnológicas, custodia, transporte y conciliación de transacciones. g) Administración, recaudo y operación de peajes, tarifas, tasas o contribuciones. h) La prestación de servicios de valor agregado y telemáticas, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de servicios de telecomunicaciones, de telefonía, de conectividad a internet y servicios asociados. i) La estructuración, gestión, y ejecución de proyectos relacionados con la exploración, explotación, producción, distribución y comercialización de hidrocarburos y gas, de la industria petroquímica, de la minería, así como la exploración, explotación, generación, distribución y comercialización de todo tipo de energía.

Para el desarrollo del objeto social, la sociedad participará en licitaciones o concursos ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras por sí misma o en asocio con terceras personas y celebrar contratos de cualquier naturaleza que le permitan el desarrollo su objeto social.

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir el dominio o cualquier clase de derecho sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales cuya adquisición sea necesaria o conveniente, a juicio de la Junta Directiva, para realizar dicho objeto; levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios; obtener medios de comunicación y concesiones para el uso de aguas, explotación de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todo aquellos que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenados más tarde, según las necesidades de la Sociedad; formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los artículos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas; incorporar las negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas; celebrar el contrato de cuenta corriente con toda clase de personas; dar en garantía sus muebles o inmuebles; promover la organización y constitución de sociedades, asociaciones o empresas que tengan fines iguales o semejantes a los que la Sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o la de las compañías en que ella tenga interés, o que tiendan a procurar clientela o a mejorarla o a facilitar en cualquier forma sus negocios; participar en licitaciones, enajenar, girar, aceptar, endosar, asegurar y cobrar cualesquiera títulos, valores, acciones, bonos y papeles de inversión; participar en proyectos de construcción o ejecución de cualquier obra civil, toma y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago; y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en supropio nombre,

sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

a) Composición Accionaria

Accionista	No. de Acciones	Porcentaje Participación
Grupo Argos S.A.	186.222.339	94.989%
Sator S.A.S.	9.704.318	4.950%
Luis Carlos Duque Gómez	20.848	0,011%
Kim Young Chull	12.141	0,006%
Lizcano Gutiérrez Ltda.	10.585	0,005%
Soca Ltda.	10.585	0,005%
Otros	66.006	0,034%
TOTAL	196.046.822	100%

b) Capital

Capital	Valor	No. De Acciones
Autorizado	20.000.000.000	200.000.000
Suscrito	19.604.682.200	196.046.822
Pagado	19.604.682.200	196.046.822

2.4. Motivos de la Segregación

La Segregación propuesta tiene como motivos fundamentales los siguientes:

- a) El propósito principal de la Segregación es la creación de la Plataforma de Inversión y la alianza con un inversionista con experiencia en el mercado de infraestructura. Lo anterior, con el propósito de generar valor y apalancar oportunidades de crecimiento, a través del desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos aeroportuarios en Colombia y la región.

- b) Luego de analizar la propuesta económica presentada por MAM, la Junta Directiva de Odinsa aceptó la misma, para a través de MIP Cinco y, de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Compraventa, comprar y aportar sus participaciones accionarias en Opain a la mencionada Plataforma de Inversión.
- c) Es del interés de Odinsa apalancarse en la capacidad técnica como financiera de MAM para fortalecer la Línea Aeropuertos Colombia y la región. Lo anterior en tanto, Odinsa cuenta con más de 30 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura en el mercado colombiano. Por su parte, MAM cuenta tanto con los recursos técnicos como financieros para permitirle a la plataforma iniciar una senda de crecimiento en un sector intensivo en inversiones de capital. La nueva plataforma sumará la experiencia, capacidades técnicas, trayectoria y solidez financiera de dos grandes empresas para seguir impulsando la competitividad de Colombia y la región con proyectos que aportan al desarrollo sostenible.
- d) La vinculación de Odinsa en la Plataforma de Inversión, está determinada con el propósito de preservar en sustancia económica el valor patrimonial de la participación actual de los accionistas de Odinsa y, en consecuencia, tiende a garantizar que no se produzca desmejora patrimonial alguna para los accionistas de Odinsa.

2.5. Estados financieros

Odinsa ha preparado estados financieros de propósito especial con corte al 31 de agosto de 2022 debidamente certificados, dictaminados y con notas. Estos estados financieros fueron emitidos conforme a las regulaciones aplicables según los principios de contabilidad aceptados en Colombia y fueron aceptados por la Asamblea General de Accionistas de Odinsa en reunión extraordinaria del 29 de noviembre del presente año.

Los estados financieros de propósito especial con corte al 31 de agosto de 2022 de Odinsa se adjuntan al presente documento como Anexo 1.

2.6. Valoración de activos y pasivos

Odinsa aprueba y acepta sin reserva alguna para los trámites y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de la Segregación, la discriminación y valoración de activos y pasivos que se encuentra incluida en el informe de valoración y que hace parte de este documento como Anexo 2.

2.7. Método de Valoración

Para garantizar a todos los accionistas de Odinsa la protección de sus derechos mediante la implementación de medidas que otorguen transparencia y respaldo al proceso, teniendo como objetivo principal la obtención futura de beneficios para ellos. Para el efecto, Odinsa contrató a Solfin Ltda. (el “Valorador”) para que, como valorador independiente efectuará un análisis de valoración mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico.

El método de valoración utilizado para estimar el valor de mercado de la Línea Aeropuertos Colombia (la “Valoración”), fue el de valor presente neto del flujo de caja disponible para el accionista, como se describe a continuación:

- (i) Determinación del flujo de caja disponible al accionista en la concesión el cual se compone por: (i) (+) Dividendos; (ii) (+/-) Liquidación de ítems Estado de Situación Financiera (disponible, capital de trabajo); y (iii) (+) Repagos de Capital.
- (ii) Cálculo del valor presente neto del flujo de caja disponible al accionista, descontado a la tasa de interés de oportunidad del accionista (TIO en español o Ke en inglés).

La valoración realizada por el Valorador tiene como fecha de referencia el 30 de septiembre de 2022, buscando tener un valor comparable con el valor negociado con MIP Cinco. Dependiendo de la fecha de cierre final de la transacción, se regularon también mecanismos de ajuste de precio tradicionales en este tipo de transacciones.

En el Anexo 2 se adjunta el informe del Valorador, el cual contiene la explicación de la metodología de valoración empleada.

2.8. Implicaciones Tributarias

Los aportes en especie a sociedades nacionales se consideran fiscalmente neutrales, es decir, no se considera que hay una enajenación de los activos aportados, ni habrá lugar al reconocimiento de ingreso gravado o pérdida deducible para el aportante ni para la sociedad receptora del aporte, siempre y cuando (i) la entidad receptora del aporte emita a cambio de tal aporte acciones o unidades de participación nuevas, (ii) el costo fiscal de los bienes aportados en cabeza de la entidad receptora del aporte sea el mismo que tenía la sociedad aportante respecto de tales bienes, (iii) se deje constancia de tales circunstancias en el documento que contenga el acto jurídico del aporte, (iv) no exista modificación de las vidas útiles ni de los costos fiscales base de depreciación o amortización, (v) el costo fiscal de las acciones recibidas por el aportante sea el mismo que tenían los bienes aportados al momento del aporte, (vi) los bienes aportados conserven la naturaleza de ser activos fijos para la sociedad receptora como lo son para la aportante y (vii) el documento que contenga el acto jurídico del aporte incluya una declaración expresa de que el aportante y la sociedad receptora se sujetan a las disposiciones del artículo 319 del Estatuto Tributario.

De esta manera, las Acciones en Opain a Segregar objeto de aporte por parte de Odinsa a Odinsa Aeropuertos estarán cubiertas por el régimen de neutralidad fiscal con los efectos comentados, siempre que se cumplan los requisitos descritos en esta sección.

El aporte en especie que Odinsa realice al Compartimento a cambio de unidades de participación será considerado como neutro para efectos fiscales, es decir, no generará ingreso gravado o pérdida deducible para Odinsa. Así mismo, el aporte no será considerado como una enajenación de los activos aportados, siempre y cuando las unidades de participación en el Compartimento mantengan el costo fiscal, tratamiento y condiciones tributarias de los bienes y derechos aportados. Este tratamiento será aplicable a todo aporte que realice Odinsa al Compartimento a cambio de unidades de participación.

3. EFECTOS DE LA SEGREGACIÓN PARA LOS TENEDORES DE BONOS DEL EMISOR

3.1. Efectos financieros de la Segregación

El siguiente cuadro resume la posición patrimonial de Odinsa:

Datos contables	Posición Patrimonial antes de segregar	Valores a Segregar	Posición Patrimonial después de la segregación
Patrimonio Neto	1.573.277.930	0	1.573.277.930
Activos Totales	2.213.167.292	0	2.213.167.292
Pasivos Totales	639.889.362	0	639.889.362
Capital suscrito y pagado	19.604.682	0	19.604.682
Acciones suscritas y pagadas	196.046	0	196.046
Acciones readquiridas	0	0	0
Acciones en circulación	196.046.822	0	196.046.822
Valor nominal de la acción	100	0	100
* (\$)Cifras en miles de pesos colombianos (excepto la cifra sobre el número de acciones en circulación, el número de acciones suscritas y pagadas y el valor nominal de la acción, última de las cuales está expresada en pesos colombianos)			

3.2. Efectos de la Segregación sobre los bonos y los Tenedores de Bonos

La Segregación no tendrá ningún impacto negativo para los tenedores de bonos ya que:

Odinsa mantendrá su condición de emisor de los bonos.

- Las características de la Emisión 2020 (tasa, plazo, etc.) no serán modificadas con ocasión de la Segregación.
- La Segregación no implicará para Odinsa una disminución ni una desmejora patrimonial, toda vez que Odinsa: (i) recibirá un precio de mercado por las enajenaciones, y (ii) conservará sus derechos y obligaciones con respecto al patrimonio segregado mediante su participación en la Plataforma de Inversión.
- Odinsa mantendrá la capacidad financiera suficiente para atender en forma oportuna y a cabalidad el cumplimiento de sus obligaciones financieras incluyendo las derivadas de los bonos ordinarios emitidos en la Emisión 2020.
- En caso que la asamblea de tenedores de bonos no apruebe la propuesta de Segregación, Odinsa podrá, sujeto al respectivo proceso de autorización, ofrecer a los tenedores de bonos cualquiera de las siguientes alternativas

contempladas en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555:

- i. El reembolso del empréstito.
- ii. El reemplazo de los bonos originales por otros con características idénticas emitidos por Odinsa, siempre y cuando las condiciones financieras de esta sean similares o superen las del Emisor previo al perfeccionamiento de la Segregación, aspecto este que deberá ser evaluado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- iii. Una garantía satisfactoria a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá cubrir el monto del capital e intereses proyectados para la vigencia del empréstito.

3.3. Confirmación de la calificación de los valores

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555, para efectos de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la autorización de su oferta pública, los bonos ordinarios de la Emisión 2020 fueron objeto de calificación. Según lo establecido en la comunicación de fecha 9 de diciembre de 2022, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores confirmó la calificación de Odinsa S.A. y a la emisión de los bonos ordinarios emitidos en 2020 por COP 280.000 millones, asignada en 'AA(col)' y 'F1+(col)' para la Compañía y en 'AA(col)' para los bonos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2555, Fitch Ratings Colombia S.A. el día 9 de diciembre de 2022, emitió confirmación de la calificación de los bonos ordinarios de la Emisión 2020 teniendo en cuenta la Segregación y determinó que:

"Fitch (ver la definición más adelante) confirma en este acto que, con base en la información proporcionada a Fitch, la segregación de activos aeroportuarios no resultará en un retiro o una disminución de las calificaciones nacionales de largo y corto plazo asignadas por Fitch a Odinsa S.A. en 'AA(col)' y 'F1+(col)' respectivamente, ni en la calificación de la emisión de bonos ordinarios por COP280.000 millones calificada en 'AA(col)'".

3.4. Informe del representante legal de los tenedores de bonos sobre la propuesta de Segregación

El Emisor ha puesto a consideración de Fiduciaria Central S.A. en su calidad de representante legal de los tenedores de bonos de la Emisión 2020, el presente Informe y la demás información que esta entidad consideró que requería para preparar el concepto complementario que presentará a los tenedores de bonos de la Emisión 2020 y que estará disponible junto con el presente Informe y los demás documentos, como se señalará en la convocatoria a la reunión de la asamblea de tenedores de bonos de la Emisión 2020.

4. RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN

Odinsa considera que la Segregación propuesta de algunos de los activos de la compañía, no

tendrá ningún impacto negativo para los intereses de los Tenedores de Bonos de la Emisión 2020, en la medida en que los valores objeto de la emisión no serán modificados, y el pago de intereses y capital se seguirá haciendo por el mismo Emisor y en las mismas condiciones pactadas (tasa, plazo, etc.). Odinsa mantendrá la capacidad financiera suficiente para atender en forma oportuna y a cabalidad el cumplimiento de sus obligaciones financieras, puesto que la Segregación no implicará una disminución ni una desmejora patrimonial, toda vez que Odinsa (i) recibirá un precio de mercado por las enajenaciones, y, (ii) conservará sus derechos y obligaciones con respecto al patrimonio segregado mediante su participación en la Plataformade Inversión.

5. ANEXOS

Anexo 1	Estados financieros individuales de propósito especial con corte al 31 de agosto de 2022
Anexo 2	Informe del Valorador

ODINSA S.A.

PABLO ARROYAVE FERNANDEZ
Representante Legal Suplente Odinsa S.A.